



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Secretaría General

"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, - 4 MAYO 2016

OFICIO N° 599 -2016-MEM/SEG

Señor Congresista
RUBÉN COA AGUILAR
Presidente
Comisión de Energía y Minas
Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Lima.-

Referencia: Oficio P.O.N°127-2015-2016-CEM/CR.
Registro N° 2599140

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo de la Ministra de Energía y Minas, en relación al documento de la referencia, a través del cual solicita remitir opinión respecto del Predictamen del Proyecto de Ley 5139/2015-CR en virtud del cual propone la "Ley de Fortalecimiento del Proceso de Formalización de la Minería Informal".

Al respecto, adjunto el Informe N°099-2016-MEM-DGFM elaborado por la Dirección General de Formalización Minera, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Formalización Minera

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 99-2016-MEM-DGFM

A : Ing. Guillermo Shinno Huamaní
Vice Ministro de Minas

De : Abg. Alessandra Gilda Herrera Jara
Directora de la Dirección General de Formalización Minera

Asunto : Opinión respecto del Predictamen del Proyecto de Ley
5139/2015-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 127-2015-2016-CEM/CR
Registro N° 2599140

Fecha : San Borja, 02 MAYO 2016

Es grato dirigirme a usted en atención al asunto y al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 Mediante Oficio N° P.O N° 102-2015-2016-CEM/CR, el señor Hernán De la Torre Dueñas, en su calidad de Presidente de la Comisión de Energía y Minas (en ese momento) solicita que éste Sector opine sobre el Proyecto de Ley N° 5139/2015-CR, en virtud del cual propone la "Ley de Fortalecimiento del Proceso de Formalización de la Minería Informal".
- 1.2 En virtud al requerimiento antes señalado, a través del Informe N° 046-2016-MEM-DGFM, ésta Dirección General de Formalización Minera opina que el Proyecto de Ley N° 5139-2015-CR, el cual propone la nueva "Ley de Fortalecimiento del Proceso de Formalización de la Minería Informal" sea observado por lo siguiente:

1.2.1 "(...) 3.5 De lo anotado opinamos que resulta congruente emitir una normativa que viabilice la formalización a través de un régimen especial pero considerando otros aspectos, dado que nos encontramos en desacuerdo con que se incluya a todos aquellos mineros que vienen operando en la actualidad, sin excepción alguna, esto es sin tomar en cuenta la distinción existente entre mineros informales y mineros ilegales.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Además de ello, resulta pertinente resaltar que quienes se acogieron al proceso de formalización dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1105 y, posteriormente se incorporaron a la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, a través de su inscripción en el Registro de Saneamiento, serían los que deberían continuar con la culminación de la acreditación de los pasos y requisitos para obtener su respectiva autorización de inicio de actividades, ya que son esos sujetos en vías de formalización quienes cuentan con Declaración de Compromisos vigente y con inscripción en el Registro Único del Contribuyente, expresando así su voluntad de avance. (...)"

- 1.2.2"(...) Se aprecia que el INGEMMET, entidad propuesta como autoridad competente, no tendría la expertise para llevar a cabo el procedimiento que conlleva a la emisión de la autorización de inicio de actividades, ya que como se aprecia en el artículo antes citado, dicha entidad sólo conduce el procedimiento ordinario minero, lo cual implica el otorgamiento de concesiones mineras y sus extinción, de ser el caso.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que este extremo de la propuesta se contrapone con la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ya que de acuerdo a los diferentes aspectos contenidos en la mencionadas leyes y considerando sus normas complementarias, las autoridades competentes en materia de pequeña minería y minería artesanal son los Gobiernos Regionales, según corresponda. (...)"

- 1.2.3"(...) No obstante a lo señalado, cabe mencionar que el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, que aprueba la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, señala en su artículo 5°, lo siguiente:

"(...) La Comisión Multisectorial Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización, creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, realizará el seguimiento de la implementación y cumplimiento de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, así como de la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal (...)"

Siendo ello así, corresponde que la comisión antes citada, la misma que es presidida por la Presidencia del Consejo de Ministros, señale





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

cuales son los resultados respecto del cumplimiento de la referida Estrategia, ya que ello permitirá elaborar una propuesta que considere aspectos relevantes de la formalización minera a pequeña escala (...)."

- 1.3 Posteriormente, a través del Oficio de la referencia, el señor Rubén Coa Aguilar, Presidente de la Comisión de Energía y Minas solicita a éste Sector, un informe de opinión sobre el predictamen del Proyecto de Ley N° 5139/2015-CR, remitido por los congresistas Tomás Zamudio y Martín Belaúnde, referente al proceso de formalización de la minería.

II. MARCO NORMATIVO.-

- 2.1 Mediante la Ley N° 29815, se delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, sobre aspectos mineros.
- 2.2 Considerando la delegación referida en el párrafo que antecede, entre otras normas, se expidió el Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
- 2.3 Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, se aprobó la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Como lo hemos expresado en el Informe N° 046-2016-MEM-DGFM, consideramos pertinente observar el indicado proyecto normativo por los fundamentos señalados en el numeral 1.2 de los antecedentes.
- 3.2 Además, si bien es cierto que se propone una nueva formula legislativa, en la misma se aprecian contradicciones, dado que por un lado se detalla que dicha normativa comprende sólo a quienes hayan iniciado el proceso de formalización al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1105, y por otro lado se hace hincapié que lo vertido en el referido proyecto se rige por la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal – Ley N° 27651, lo cual no resulta concordante, ya que ambas normas tienen una vía procedimental distinta.
- 3.3 Asimismo, el proyecto materia de análisis no genera un procedimiento que contemple el cumplimiento de requisitos, dado que sólo se limita a precisar en su artículo 7°, que el trámite de los expedientes de formalización se sujetarán a los términos y plazos que fije el Instituto Geológico Minero Metalúrgico



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Formalización Minera

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

(INGEMMET), por lo que se tiene que observar lo indicado en el numeral 1.2.2 de los antecedentes.

IV. CONCLUSIÓN

Conforme a lo señalado anteriormente, se emite opinión desfavorable del predictamen del Proyecto de Ley N° 5139-2015-CR, el cual propone la "Ley de Fortalecimiento del Proceso de Formalización de la Minería Informal".

Sin otro particular, quedo de usted.


ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General de Formalización Minera